



Resolución Gerencial General Regional

Nº 592 -2014-GGR-GR PUNO

12 AGO 2014
PUNO,

992

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 7588-2014-GGR que contiene el Informe Nº 989-2014-GR PUNO/ORA-OASA del Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 989-2014-GR PUNO/ORA-OASA de fecha 04 de agosto del 2014, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita que se precise, en la Resolución Gerencial General Regional Nº 529-2014-GGR-GR PUNO de fecha 24 de julio del 2014, si la resolución del Contrato Nº 031-2012-LP-GRP suscrito con el contratista FERNAN TEODORO SUCA MAMANI, es total o es parcial, a efectos de proceder con la devolución de la Carta Fianza otorgada por el contratista;

Que, asimismo, por medio del Memorando Nro. 847-2014-GR-PUNO/ORA de fecha 01 de agosto del 2014, el Jefe de la Oficina Regional de Administración solicita que se emita el acto administrativo de reducción de la prestación a cargo del contratista, debiendo reducirse 4,000 bolsas de Cemento tipo IP, cantidad que no excede al 25% del monto contractual, en mérito al pedido del Residente de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Avenida Simón Bolívar, Tramo II (Jr. Dante Nava - Av. El Ejército), ciudad de Puno - provincia de Puno - Puno";

Que, en tal sentido, previo al pronunciamiento del pedido de los referidos servidores, se advirtió que se emitieron dos actos resolutiveos en relación a cada uno de los pedidos, los mismos que pasamos a detallar:

- i) La Resolución Gerencial General Regional Nº 384-2014-GGR-GR PUNO de fecha 09 de junio del 2014, la misma que resolvió: "APROBAR la REDUCCIÓN de prestación de Cemento tipo ipx42.5Kg., por la cantidad de 4.000 bolsas, que representa el importe de S/. 86,484.00 nuevos soles, monto que no excede el 25% de la cuantía del Contrato Nº 031-2012-LP-GRP; material que el contratista FERNAN TEODORO SUCA MAMANI debía entregar. ..."
- ii) La Resolución Gerencial General Regional Nº 529-2014-GGR-GR PUNO de fecha 24 de julio del 2014, que dispuso: "RESOLVER el Contrato Nº 031-2012-LP-GRP, que fue suscrito con el contratista FERNAN TEODORO SUCA MAMANI, para la provisión de 20,000 bolsas de Cemento tipo IP, para la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Avenida Simón Bolívar, Tramo II (Jr. Dante Nava-Av. El Ejército)-Puno", por causas no imputables a ninguna de las partes."

Que, entonces, como se podrá apreciar, se emitieron dos actos resolutiveos sobre el mismo pedido, correspondiendo determinar cuál de los citados actos es el que debe prevalecer en la relación contractual mantenida con FERNAN TEODORO SUCA MAMANI;

Que, el primero de los actos administrativos en emitirse fue la Resolución Gerencial General Regional Nº 384-2014-GGR-GR PUNO, en fecha 09 de junio del 2014, que ordenó la reducción de 4,000 bolsas de Cemento tipo IP, por haberse producido una situación excepcional (cambio de berma central por asfalto, para la festividad de la Virgen de la Candelaria), hecho que ocasionó que sea innecesario contar con 4,000 bolsas de cemento;

Que, el segundo acto administrativo fue emitido con posterioridad, el día 24 de julio del 2014; el mismo que decidió resolver la relación contractual sin responsabilidad de las partes;

Que, por tanto, el primer acto resolutiveo surtió efectos cuando se notificó a las partes, en fecha anterior al segundo acto resolutiveo, y en tal sentido, la relación contractual con el contratista había





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 592-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 12 AGO 2014

fenecido, dado que la entidad no necesitaba contratar cemento. Adicionalmente, en dicho acto administrativo se dispuso que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares anule la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 00034;

Que, de lo expuesto anteriormente, se desprende que no debió emitirse el segundo acto administrativo, puesto que la relación contractual ya había fenecido, en vista de que el contratista cumplió con entregar 16,000 bolsas de cemento, menos las 4,000 que fueron reducidas por ausencia de necesidad;

Que, concluyéndose en éste extremo que el segundo acto administrativo carece de validez y el que debe prevalecer es el primero, el que resolvió aprobar la reducción de 4,000 bolsas de cemento, debiendo dejarse sin efecto lo resuelto en el segundo acto resolutivo;

Que, por tanto, no corresponde efectuar la precisión para determinar si la resolución contractual es parcial o total, en su lugar, ratificar la vigencia de la Resolución Gerencial General Regional N° 384-2014-GGR-GR PUNO, la que aprobó el adicional;

Que, en consecuencia, por medio de un acto administrativo complementario, deberá corregirse el error incurrido y dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 529-2014-GGR-GR PUNO; y

Estando a la Opinión Legal N° 482-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

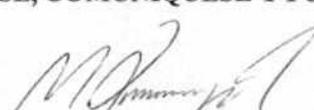
ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 529-2014-GGR-GR PUNO de fecha 24 de julio del 2014, la misma que dispuso: resolver el Contrato N° 031-2012-LP-GRP, que fue suscrito con el contratista FERNAN TEODORO SUCA MAMANI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que las dependencias correspondientes de la Oficina Regional de Administración, den cumplimiento a lo resuelto en la Resolución Gerencial General Regional N° 384-2014-GGR-GR PUNO de fecha 09 de junio del 2014.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, para ser entregado a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

